

POLÍTICA DE ÉTICA

1. Objetivo y alcance

Nano Tecnología México tiene el compromiso de llevar a cabo sus actividades de negocios, dondequiera que éstas se ubiquen, de conformidad con todas las leyes y reglamentos aplicables. Como parte de dicho compromiso, es política de la empresa abstenerse de tomar parte en actividades corruptas en cualquier parte del país o en el extranjero.

Esta política estrictamente prohíbe que cualquier Empleado, o cualquier persona que actúe en representación de Nano Tecnología México, soborne a Funcionarios Públicos o a cualquier entidad o persona física del sector privado.

2. Definiciones y Terminología

- **Empleado(s):** Se refiere a todo el personal (ya sea que cuenten con contrato indefinido, temporal y/o subcontratación) de Nano Tecnología México.

- **Funcionario Público:** Se refiere a cualquier funcionario o empleado de cualquier Entidad Gubernamental, incluyendo sin limitar: Cualquier empleado o funcionario de un partido político; Cualquier candidato a un puesto público; Cualquier empleado de un organismo público internacional tal como las Naciones Unidas, y el Banco Mundial; Cualquier funcionario o empleado de un departamento, sociedad, Empresa, empresa, institución pública o asociación civil que sea totalmente propiedad de o esté controlada por cualquier órgano gubernamental, tales como las empresas paraestatales o las empresas productivas del estado; y/o Familiar Cercano de cualquier funcionario o empleado incluido en los numerales (i) al (v).

- **Leyes Anticorrupción:** Se refiere a todas las Leyes y Reglamentos Anticorrupción relevantes, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:
 - i. La [Convención de la O.N.U. Contra la Corrupción](#).
 - ii. [La Convención de la OCDE para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos Extranjeros](#).

iii. [La Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los E.U. de 1977 \(conforme a sus reformas\)](#).

iv. [La Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas de México](#).

v. [La Ley General de Responsabilidades Administrativas \(LGRA\)](#).

vii. [El Código Penal Federal de México](#).

- **Subsidiaria:** Se refiere a una persona moral sobre la cual Nano Tecnología México es accionista y de alguna manera pueda decirse que “controla” a dicha persona moral. Se entenderá que Nano Tecnología México tiene el control de una persona moral si tiene la capacidad de ejecutar cualquiera de los siguientes actos:

viii. Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, de socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes, de una persona moral;

ix. Mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social de una persona moral; o

x. Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de una persona moral, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma.

3. Responsables

Es responsabilidad de todos los empleados (as) de Nano Tecnología México cumplir con esta política. Es responsabilidad del Departamento Legal y de la Dirección de Ética Corporativa vigilar el apego a la presente política.

4. Referencias

Código de conducta.

5. Políticas

5.1 Soborno a Funcionarios Públicos

Las Leyes Anticorrupción penalizan el soborno a Funcionarios Públicos.

Esta política prohíbe que cualquier Empleado o cualquier persona que actúe en representación de Nano Tecnología México ofrezca, pague, prometa o realice pagos o cualquier cosa de valor, ya sea de manera directa o indirecta, a cualquier Funcionario Público con la finalidad de obtener cualquier ventaja comercial indebida. No existen límites monetarios, por lo cual cualquier monto podría ser considerado como un soborno.

5.2. Soborno Comercial

Las Leyes Anticorrupción prohíben el soborno comercial. Esta política prohíbe a cualquier Empleado o a cualquiera que actúe en representación de Nano Tecnología México tomar parte en conductas que constituyan soborno comercial, incluyendo buscar, ofrecer o aceptar de terceros obsequios o invitaciones para entretenimiento indebido, viajes y hospedaje, o cualquier otra cosa de valor con la excepción de lo permitido en los procedimientos de Nano Tecnología México respecto a obsequios, viajes y gastos de representación.

5.3. Libros y Registros

La presente política requiere que todas las transacciones financieras que realice Nano Tecnología México sean registradas de manera exacta y razonablemente detallada en los libros y registros de la Empresa. Asimismo establece la implementación de un control interno adecuado para detectar y prevenir actos de corrupción y soborno.

A Nano Tecnología México se le exige: (a) elaborar y mantener registros que “reflejen de forma razonablemente detallada, precisa y pormenorizada” las operaciones y enajenaciones de sus activos, y (b) mantener un sistema de contabilidad interno que proporcione garantías “razonables” de que las operaciones se realizan y registran correctamente.

5.4. Informes Obligatorios

A todos los Empleados se les exige reportar cualquier sospecha de violación a la presente política. Asimismo, Nano Tecnología México establecerá procesos mediante los cuales los empleados podrán reportar problemas relacionados con sobornos y corrupción de forma anónima. Cualquier persona que de buena fe, reporte la sospecha de una violación a esta política no estará sujeta a ninguna medida disciplinaria o represalia por haber presentado el reporte. Sin embargo, cualquier persona que reporte una sospecha de violación podrá estar sujeta a medidas disciplinarias en la medida en que éste haya violado cualquier política o procedimiento de Nano Tecnología México.

5.5. Violaciones a la presente política.

Las sanciones por sobornos y corrupción pueden ser severas, incluyendo sin limitar:

- (i) Sanciones y multas penales / civiles
- (ii) Encarcelamiento
- (iii) Suspensión y / o prohibición de participar en contratos con gobierno
- (iv) Negación de licencias de exportación y privilegios

La violación de esta política por un Empleado tendrá como resultado desde la aplicación de una medida disciplinaria hasta inclusive la rescisión de su contrato de trabajo.

5.6. Programa de Anticorrupción

Con la finalidad de garantizar un cumplimiento íntegro de las Leyes Anticorrupción y la implementación efectiva de esta política, Nano Tecnología México implementará procedimientos de cumplimiento anticorrupción que serán aplicables a todas las áreas, dondequiera que éstas se ubiquen, diseñadas para prevenir, detectar y remediar violaciones por sobornos y de registro.

Los responsables de cada área serán también los responsables de garantizar que se asignen los recursos necesarios para cumplir con los procedimientos aplicables.

El Director General de Nano Tecnología México, o la persona que éste designe será el responsable de la implementación de esta política y de sus procedimientos; y le reportará con

regularidad al Consejo de Administración de la Empresa, el cual ejercerá una supervisión razonable por lo que se refiere a la implementación y efectividad de esta política.

Asimismo, el Director General de Nano Tecnología México, o la persona que este designe, creará un programa de ética que será promovido y puesto en práctica de manera sistemática en toda la Empresa.

Como mínimo, todos los procedimientos de cumplimiento anticorrupción de la Empresa deberán prever lo siguiente:

5.6.1 Participación de Terceros

Debido a que Nano Tecnología México puede ser responsabilizada por la conducta de terceros que actúen en su representación, los procedimientos anticorrupción de la Empresa garantizarán que terceros actuarán en nombre y representación de la Empresa únicamente después de realizada la debida diligencia de sus prácticas comerciales y su reputación ética y legal. Los procedimientos de cumplimiento anticorrupción de la Empresa también contemplarán la revisión continua de los terceros que actúen en nombre y representación de la Empresa.

5.6.2 Obsequios, Viajes y Gastos de Representación

Proporcionar obsequios, viajes y gastos de representación puede representar serios riesgos éticos y legales. Nano Tecnología México requiere que tales obsequios, viajes y gastos de representación sean razonables y de buena fe y que se encuentren relacionados con el suministro, demostración o explicación de productos o servicios, o la celebración o cumplimiento de un contrato con un gobierno o dependencia y que cumplan con la ley aplicable y con las políticas y procedimientos del destinatario.

Los obsequios, viajes y gastos de representación están sujetos a políticas y procedimientos adicionales de Nano Tecnología México.

5.6.3 Contribuciones a Partidos Políticos

Ni Nano Tecnología México ni sus empleados o terceros que actúen en su nombre o representación podrán aportar fondos o activos de Nano Tecnología México, directa o indirectamente, a un partido político o a la campaña de un candidato que se postule a un cargo público, aunque tales contribuciones se encuentren permitidas por las leyes aplicables. Ningún

Empleado o terceros que actúen en su nombre o representación podrán realizar tales contribuciones con fondos propios para beneficio de Nano Tecnología México.

5.6.4 Pagos de Facilitación

Los pagos de facilitación son pagos realizados a Funcionarios Públicos para garantizar o acelerar acciones gubernamentales de rutina tales como la obtención de una licencia, servicio telefónico, u otras. Estos pagos son ilegales bajo la mayoría de las Leyes Anticorrupción. Los pagos de facilitación por parte de Nano Tecnología México y sus empleados y terceros que actúen en su nombre o representación se encuentran prohibidos bajo esta política.

5.6.5 Capacitación

A todos los empleados de Nano Tecnología México que participen en forma directa o indirecta en actividades comerciales que pudiesen implicar contacto con Funcionarios Públicos, y/o que tengan acceso a, o que controlen fondos o cuentas relacionadas con tales actividades, se les exige realizar la capacitación anticorrupción que les será proporcionada en forma periódica. Asimismo, los empleados de reciente contratación, o los empleados trasladados a otra Subsidiaria, deberán realizar la capacitación anticorrupción si su puesto implica contacto con Funcionarios Públicos. Además, a ciertos empleados que participen en actividades comerciales que pudiesen implicar contacto con Funcionarios Públicos y/o que tengan acceso a, o controlen fondos o cuentas relacionados con tales actividades, se les exigirá que cuenten con la certificación anticorrupción anual.

6. Autorización de la política (Dirección General y responsable de Recursos Humanos)

La Dirección General y el área responsable de Recursos Humanos de Nano Tecnología México han autorizado esta política de ética. Misma que refleja nuestro firme compromiso con la integridad, la transparencia y el respeto en todas nuestras operaciones. Estamos seguros de que esta iniciativa fortalecerá nuestra cultura corporativa y reforzará la confianza de nuestros empleados, clientes y demás involucrados en nuestra organización.

7. Contactos (Dudas y/o aclaraciones)

Todas las preguntas relacionadas con la implementación o cumplimiento de esta política deben discutirse con el Superior Inmediato. El contacto designado como responsable en esta política será:

Responsable	Número Telefónico	Correo
Lic. Judit Ana Silvia Juárez Vallecillo	55 5604 7906	info@nanotecnologiamex.com.mx

Donde todas las comunicaciones deberán ser tratadas confidencialmente.

Título del Documento:	Política de Ética de Nano Tecnología México		
Nombre del archivo:	Política de Ética		
ID del documento:	24-DD-PE-01		
Descripción:	Política de Ética de Nano Tecnología México		
Última modificación:			
Versión	Responsable	Notas	Última Modificación
01	Lic. Judit Ana Silvia Juárez Vallecillo	Política de Ética Dirigida a Socios y Empleados de Nano Tecnología México	2024.03.28